

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, veintitrés (23) junio el 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha quince (15) junio del 2021. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO

Riohacha, La Guajira, Junio (23) del dos mil veintiuno 2021

Demandante: LIBIA ELIZABETH SMIT ALVAREZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00144-00.
Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanola demanda en el término concedido en auto de fecha quince (15) junio del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.



Una vez realizada la consulta al correo electrónico institucional de este despacho se pudo evidenciar que no se allego subsanación por parte del apoderado de la parte demandante.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, promovido por la señora **LIBIA ELIZABETH SMIT ALVAREZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito